



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2023-00587-00

PROCESO: RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

DEMANDANTE: ICBF A FAVOR DEL NIÑO AALM

DEMANDADO: YOSELIN YULIETH MEDINA ANGULO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez A su Despacho el presente proceso, informándole que la Asistente Social del despacho presenta informe en el que manifiesta no haber podido realizar la visita social por problemas de seguridad en el sector, y no se ha podido citar a la demandada al despacho por no contar con la dirección completa de la residencia. Así mismo, se encuentra pendiente la solicitud del demandado Sr. Ángel Laguna para que le sea asignado un defensor público que lo represente. Sírvase proveer. Soledad, 8 de febrero de 2024

Secretaria,

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En atención al anterior informe secretarial, se observa que, en informe allegado por la Asistente Social de este despacho, se observa que no se ha podido cumplir con la visita social ordenada por este despacho debido a los niveles de inseguridad del sector, y por no contar con medios concretos de contacto a la demandante, ya que el número telefónico aportado lleva la llamada a buzón de voz y la dirección que fue aportada no está completa.

De igual forma se observa que en memorial recibido en el correo del Juzgado, el señor Ángel Laguna, padre del menor AALM desde el correo tsuangel2014@gmail.com solicita le sea asignado un defensor público que lo represente.

En consecuencia de lo anterior se,

RESUELVE:

1. Requerir al señor ANGEL LAGUNA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Hipódromo para que allegue en la menor brevedad posible la dirección completa de la señora YOSELIN YULIETH MEDINA ARGÜELLO para poder cumplir con la visita ordenada en el Inciso 4 del Auto Admisorio de la demanda.
2. Se designa un defensor de oficio para que actúe en este asunto en defensa de sus intereses del señor ANGEL LAGUNA, al abogado Dr. SAMIR CABAS MANTILLA, quien puede ser ubicado en el correo SAMIRCABASMANTILLA@SAMIRCABASMANTILLALAWYER.onmicrosoft.com., Comuníquesele por el medio más expedito su designación, a efectos de que cumpla con su asignación.
3. Por secretaría notifíquese a la señora YOSELIN YULIETH MEDINA ANGULO a la dirección electrónica reseñada en la demanda para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ**

07.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d98057da835b9251397d82a09aa369ae83d3c50a9a183f9a73dab108b73b59b**

Documento generado en 08/02/2024 04:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>